ACTA No. 020 de 2020	**Fecha: 31** de Julio de 2020	**Hora Inicio**: 08.35 Am. **Hora Final**: 04.02 Pm	**LUGAR:** Google Meet

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 020 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
LUZ HAYDEE GONZALEZ OCAMPO	Decana FCHE	X	
CARLOS HOYOS	Profesor FCHE	X	
DIANA RIVERA	Asesora Jurídica	X	
PAULA MURILLO	Asesora Jurídica Externa	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum**
2. **Aprobación del Orden del Día**
3. **Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate**

3.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

4. Proyectos de Resolución Superior

4.1 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación"

5. Diseño del nuevo programa académico denominado "Licenciatura en Español e Inglés – Aval.

6. Correspondencia

7. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.
Asimismo, informa que no se registra la asistencia del Representante del Sector Productivo.

La Presidente informa que alrededor de las (10.00 Am) se debe ausentar por un momento del desarrollo de la sesión por compromisos adquiridos en el MEN, solicita al Representante del Presidente de la República que durante su ausencia asuma la presidencia de la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión al orden del día:

- Informe de seguimiento Convenio No. 003/2016 UPME – No. 040/2016 IPSE.
- Proyecto de Resolución Superior: "*Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez*"
- Proyecto de Resolución Superior: "*Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Patricia León Chávez*".

La Presidente pregunta en que fecha inició el trámite de apoyo económico por parte de la Profesora.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el trámite de prórroga de la comisión de estudios es distinto a la solicitud de apoyo económico, la prórroga de una comisión requiere el aval de varios cuerpos Colegiados y la solicitud de apoyo económico se realiza directamente al CSU.

Asimismo, informa que desde el 17 Julio de 2020 está a la espera del trámite, La Profesora Patricia León presenta una situación particular, solicita un apoyo económico para el segundo periodo académico del año 2020 y los 4 años de su comisión de estudios vence precisamente el día de hoy, sin embargo, la Universidad en la cual realiza el doctorado le exigió que para poder entregar el trabajo de grado debe estar matriculada, es por este motivo que realiza la presente solicitud, recuerda que a la Profesora se le otorgó apoyo económico para el primer periodo académico del año 2020.

Con base en lo anterior, desde la Vicerrectoría Académica se solicitó un concepto jurídico frente a lo pertinente.

La Presidente pregunta por qué la Profesora no solicitó prórroga de la comisión de estudios.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la profesora no puede solicitar prórroga de la comisión, debido a que ya cumplió con los cuatro años que establece la Norma para las comisiones de estudio.

Por otra parte, la Representante de las Directivas Académicas solicita analizar el informe del convenio Upme - Ipse en una próxima sesión, teniendo en cuenta que el orden del día tan extenso.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Siendo las (08.40 Am) se registra asistencia del Representante del Sector Productivo.

La Presidente propone analizar en primer lugar los proyectos de Resolución Superior.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020.

3. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

3.1 "Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez"

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior:

- Oficio de fecha 06 de julio de 2020, Asunto: Solicitud de suspensión temporal de la prorroga N° 3 de la comisión de estudios No. 03 de 2016.
- Informe de supervisión de la comisión de estudios.
- Resolución de Consejo de Facultad No. 389 del 19 de junio 2020, Universidad de Antioquia.
- Oficio No. 43010-02-201 de 2020, Aval del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Certificado No. 00035, Aval del Consejo de Académico.

La Representante de las Directivas Académicas informa que la Profesora presenta la misma situación que el Profesor Óscar Gutiérrez Lesmes, La Universidad de Antioquia suspendió el semestre, por lo tanto, solicita la suspensión de la comisión de estudios por el tiempo de 6 meses, pero según lo que estipula la norma se puede suspender solo por un período académico.

La Presidente pregunta en qué términos se está autorizando la suspensión de las comisiones de estudio.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en sesión del Consejo Académico se planteó lo definido por el CSU respecto del periodo de suspensión de las comisiones de estudio, se recomendó que el período de la suspensión de la comisión de estudios no se tome únicamente cuando se surta el debate en el CSU, sino que es importante que los Consejos de Facultad y el Consejo Académico cuando analicen estas solicitudes aclaren que el tiempo que establece el Acuerdo Superior No. 011 del 2018, es el equivalente a un período académico.

También se clarificó que la Universidad maneja dos tipos de conceptos cuando se habla de periodo, período lectivo y período académico.

En el mismo sentido, informa que el Acuerdo Superior No. 011 de 2018, no establece las fechas específicas por la cual se pueda suspender una comisión de estudios, por lo tanto, los Actos Administrativos deben disponer el período máximo al que tiene derecho un Profesor, se recomienda que esta disposición venga aprobada desde la Facultad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".

OBJETO: "Por la cual se suspende Comisión de Estudios concedida a la Profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar suspensión a la prórroga de la Comisión de Estudios concedida por Resolución Superior No. 091 de 2019 a la profesora Nelly Johanna Loboa Rodríguez.***
- ***Tiempo de suspensión.***
- ***Obligaciones del comisionado.***
- ***Comunicación***
- ***Vigencia.***

3.2 Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Patricia León Chávez.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior:

- Oficio de fecha 15 de julio de 2020, solicitud de apoyo económico.
- Constancia de fecha 03 de julio de 2020, directora del doctorado en ciencias sociales niñez y juventud de la Universidad de Manizales.
- Oficio No. 30.40.0169 de 2020, concepto jurídico.

La Presidente pregunta cómo se puede otorgar un beneficio económico si la Profesora culmina el día de hoy el tiempo límite de su comisión de estudios.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU responde que el Acuerdo Superior No. 011 del 2018 y la Resolución Superior por la cual se le otorgó comisión de estudio a la Profesora establece que podrá solicitar apoyo económico ante el CSU, en su criterio, el apoyo económico es una situación accesoria al desarrollo de la comisión de estudios, por lo tanto, este no subsiste cuando la comisión ha vencido, es decir, no le asiste méritos para el otorgamiento de un apoyo económico.

La Presidente agrega que no hay un soporte para otorgar el apoyo económico debido a que no se encuentra una comisión de estudios vigente.

El Representante de los Profesores pregunta si la Profesora debe reintegrarse a la Universidad a partir de mañana.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU responde que a la profesora se le vence la comisión de estudios el día de hoy, tiene 3 días hábiles a partir de mañana para reincorporarse como Profesora de la Universidad de los Llanos y para que se le asignen responsabilidades académicas oficialmente o si no se constituye un abandono de cargo.

La Representante de las Directivas Académicas considera que el CSU debe atenerse a la finalidad del contrato de la comisión de estudios, por otra parte, informa que en el desarrollo académico la Profesora presentó un percance de salud y administrativamente está gozando de sus vacaciones.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la Profesora se encuentra en dos situaciones administrativas, por otra parte, manifiesta su preocupación en el sentido de otorgar apoyo económico por fuera de la comisión de estudios.

El Representante de los Profesores indica que se debe revisar la situación de las vacaciones, porque cuando se está en comisión de estudios se depende de los tiempos de la Universidad en la cual está estudiando, por lo tanto, si la Profesora solicitó vacaciones deben concederse a partir de mañana, ya que no puede aplazar unas vacaciones estando en comisión de estudios, de otra forma se presentaría un error administrativo.

El Rector informa que la Profesora no tendría derecho a vacaciones, con respecto al apoyo económico, considera que no es viable otorgarlo ya que se terminó el tiempo en la comisión de estudios, además el apoyo económico no es una obligación que deba realizar la Universidad, sino que es voluntario para poder apoyar la formación de los Profesores.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que la Profesora entra a disfrutar unas vacaciones pendientes del año 2018, del 3 al 25 de agosto, además, informa que ya tiene asignadas responsabilidades académicas en la Facultad.

La Asesora Jurídica Externa señala que si la Profesora solicita un apoyo económico es porque no ha finalizado sus compromisos, considera que el apoyo económico es un beneficio accesorio y para solicitarlo debe existir la situación principal que es la comisión de estudios, por lo tanto, ya no sería procedente otorgar el apoyo económico. Recalca que los 4 años de la comisión de estudios es para culminar los compromisos y obligaciones académicas, además de sus compromisos con la Universidad de los Llanos.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta que al solicitar el apoyo económico para mantener su matrícula quiere decir que aún no ha terminado sus obligaciones académicas, por lo tanto, muy seguramente solicitará una prórroga excepcional.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU informa que la Profesora por Norma debe reintegrarse a la Universidad a partir del lunes, paralelo a esto debe asumir sus responsabilidades académicas, además de trabajar con lo que le hace falta para culminar su doctorado.

El Representante de los Profesores hace saber que para poder otorgar el apoyo económico a la profesora debió solicitar la extensión de la comisión de estudios, solicitud que no es viable, asimismo, indica que la solicitud de apoyo económico debe realizarla ante el Consejo de Facultad para que se analice a través del fondo de capacitación, recalca que administrativamente para el CSU es imposible asignar este apoyo económico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos por unanimidad determinó no aprobar la Resolución Superior "Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Patricia León Chávez".

- ***El Representante de los Profesores deja constancia que el Acuerdo Superior No. 011 de 2018, no permite otorgar apoyo económico por fuera de la comisión de estudios.***

3.3 "Por la cual se aprueba el sistema de votación para una elección"

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU informa que el Consejo Electoral Universitario, reunido en la sesión extraordinaria Nº 001 de 2020, decidió organizar un proceso electoral atendiendo la solicitud del Jefe de Personal, donde manifestó la necesidad complementar el Comité de Convivencia Laboral, como quiera que hace falta elegir a un representante de los trabajadores y el suplente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que rigen en la actualidad dificultan realizar estas elecciones de manera presencial, el Consejo Electoral determinó acudir a lo previsto en el numeral 4º del artículo 13 del Estatuto Electoral.

*"**ARTÍCULO 13º. SISTEMAS DE VOTACIÓN:** La Universidad podrá utilizar cualquiera de los siguientes sistemas: (...)*

*4. VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS: Nominal con firmas, vía internet, **virtual** y fax.*

El Representante de los Profesores considera que es necesario avanzar en los métodos de votación electrónicos.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU indica que es una prueba piloto que se quiere realizar, sin embargo, se ha planteado que la Universidad requiere un sistema mucho más robusto para realizar la elección del Representante de los Egresados o Estudiantes, pero se considera que esta elección puede ser una gran oportunidad para abrirse camino, para observar la viabilidad de realizar elecciones futuras por este medio.

El Representante de los Egresados advierte la Universidad debe tener un sistema muy estructurado que brinde las garantías a los electores y candidatos, señala que si van a empezar a implementar procesos de votos electrónicos se debe tener en cuenta cualquier posibilidad que se puede atravesar en el proceso y pueda echar abajo el mismo.

El Secretario General en funciones de Secretario de CSU informa que a la Secretaria General le corresponde la logística de las elecciones y verificar su transparencia en conjunto con el Consejo Electoral, en el caso de la virtualidad el soporte robusto lo debe entregar la oficina sistemas, esta debe garantizar el control y los puntos de seguridad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el sistema de votación para una elección"".

OBJETO: "Por la cual se aprueba el sistema de votación para una elección".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Objeto. Aprobar el sistema de votación virtual para la elección institucional.***
- ***Vigencia.***

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (10.22 Am) se retira de la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020, la Dra. María Fernanda Polania, Delegada del MEN.***

- ***Asume la Presidencia de la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020, el Dr. Miguel Roberto Villafradez Abello, Representante del Presidente de la Republica.***

4. DISEÑO DEL NUEVO PROGRAMA ACADÉMICO DENOMINADO "LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS" – AVAL.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación – FCHE, en conjunto con el Profesor Carlos Hoyos, socializa el diseño del nuevo programa en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Egresados pregunta cuales Profesores estuvieron a cargó en el momento que se inició el proceso, teniendo en cuenta que el proceso inicio en el año 2016.

El Profesor Carlos Hoyos responde desde un inicio están los mismos Profesores, se trabajó durante el 2016, en los años 2017 y 2018 no asignaron las responsabilidades para continuar con el proyecto.

El Representante de los Egresados solicita establecer fechas para la entrega del proyecto, por otra parte, considera exagerado establecer el 15% para imprevistos.

La Decana de la FCHE indica que el documento está consolidado en un 90%, lo que se requiere es un experto curricular que realice la revisión del documento, se cuenta con la ficha Bpuni que asigna los recursos para ser ejecutados en el año 2020, frente al porcentaje de los imprevistos se puede ajustar sin ninguna dificultad,

El Representante de los Egresados pregunta cuáles son las fechas claras para la entrega del proyecto.

La Decana de la FCHE responde que el Ministerio de Educación tiene unas fechas establecidas para subir el documento al SACE, se tiene previsto realizar esta actividad en la última fecha del presente año, se está a la espera del aval del CSU para poder ajustar el cronograma.

El Representante de los Egresados solicita que tan pronto tenga los ajustes correspondientes al cronograma se informe al CSU.

La Representante de las Directivas Académicas informa que la administración y la decanatura han tenido la buena voluntad de sacar adelante la escuela de humanidades, durante mucho tiempo tiene deudas con la comunidad de la Orinoquia y el País en general, es una gran oportunidad para el fortalecimiento del programa en el marco del bilingüismo y la interculturalidad, ya qué son situaciones y aspectos reglamentarios en el mundo moderno, felicita al grupo de trabajo.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos por unanimidad otorgó el aval al diseño del nuevo programa académico denominado "Licenciatura en Español e Inglés".

- ***El Representante de los Egresados deja constancia que tan pronto ajusten el cronograma lo deben allegar al CSU.***

El Representante de los Ex Rectores propone analizar la correspondencia con el fin de dar tiempo a que

ingrese nuevamente la delegada del MEN y poder continuar el debate del Estatuto General.

El Representante del Presidente de la República acompaña la propuesta.

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Informe sobre procesos de Repetición y Llamamiento en Garantía durante el primer semestre de 2020.

La Asesora Jurídica Interna informa que de conformidad con el Acuerdo Superior No. 03 del 2014, el comité de conciliación debe presentar un informe de su gestión al CSU. Socializa el informe en un documento Pdf.

El Representante de los Ex Rectores pregunta porque valor es la demanda que presentó la Universidad los Llanos en contra del Dr. Jairo Frías.

La Asesora Jurídica Interna responde que no tiene el dato en este momento, ya que es un informe de gestión y no se establecen las cuantías, sino las gestiones que el comité refiere, si se requiere información de las cuantías se debe verificar con el expediente a través de la de la apoderada externa Dra. Paula Murillo.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es oportuno solicitar un informe del detalle de cada uno los procesos que están en conciliación.

El Representante de los Ex Rectores pregunta quienes conforman el comité de conciliación.

La Asesora Jurídica Interna responde que el comité de conciliación está presidido por el Rector, a la Jefe de la Oficina Jurídica le corresponde la secretaría técnica, el Vicerrector de Recursos, la Directora Financiera y el acompañamiento de la oficina de Control Interno de Gestión, además se invita a la apoderada externa para que exponga los conceptos y recomendaciones que emite en materia de conciliación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Informe sobre procesos de Repetición y Llamamiento en Garantía durante el primer semestre de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (11.00 Am) se da un receso en la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020.***
- ***Siendo las (11.19 Am) se da reinicio a la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación

a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra la asistencia de la Delegada del MEN.

El Representante de los Profesores sugiere continuar con el trámite del debate del Estatuto General con aquellos artículos que no requieran mayor análisis, ni la presencia de la delegada del MEN.

El Representante de los Estudiantes propone analizar el concepto jurídico emitido por el Ministerio Educación Nacional.

El Representante del Presidente de la República considera que se pueda coger la sugerencia realizada por el Representante de los Profesores y una vez se registre asistencia de la Presidente se retoma la discusión del concepto jurídico emitido por el MEN.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (11.22 Am) se registra asistencia de la Dra. María Fernanda Polania, Delegada del MEN en la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020 y asume la Presidencia de la misma.***

5. CORRESPONDENCIA

5.2 Concepto sobre conformación CSU Universidades del Orden Nacional - MEN

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio No. 2020EE140099 del 15 de julio de 2020, Asunto "*Concepto sobre conformación CSU universidades del orden nacional*", en un documento Pdf de 10 páginas.

El Representante de los Estudiantes pregunta si el concepto emitido por el MEN riñe con el concepto emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

La Asesora Jurídica Externa responde que el concepto del MEN es muy distinto a lo que se ha presentado por la Asesoría Jurídica, en la situación inicial de la Universidad se combate el antecedente que todos conocen, la Universidad recibe una demanda del Consejo de Estado en contra del Estatuto General, exactamente frente a la composición CSU, la instrucción como corresponde es realizar la defensa de la Universidad a favor del Estatuto General, la demanda tenía una medida cautelar de suspensión provisional.

Cuando la Universidad se opuso a través de la apoderada a la medida cautelar se hizo uso de todos los argumentos jurídicos por los cuales se consideraba que el Estatuto General estaba ajustado a la legalidad, la contestación de la demanda se hizo en coordinación con la Oficina Jurídica, la Secretaria General y la Suscrita, ante esta situación, la posición jurídica es mantenerse en la defensa que realizó la Universidad ante el Consejo de Estado, ya que en ese momento no se allanó a la demanda.

Reitera, que hizo oposición a la medida cautelar, contestó la demanda ante el Consejo de Estado en nombre de la Universidad de los Llanos, además no encuentra elementos adicionales de los que se presentaron en su momento para defender a la Universidad, hace saber que la medida cautelar fue negada por el Consejo de Estado.

Recalca que no se puede apartar de la defensa que hizo a la Universidad en ese momento, porque sería totalmente contradictorio presentar un criterio distinto al que presentó ante el Consejo de Estado, adicional tiene una razón que le impide apartarse y es la conclusión que emite el Consejo Estado en el auto del 28 de junio del 2019.

Se procede a dar lectura al auto de fecha 28 de julio de 2020, proferido por el Consejo de Estado.

La Asesora Jurídica Externa indica que la Universidad expone los argumentos que no habían sido tenidos en cuenta en los fallos que menciona el MEN, el Consejo de Estado de cierta manera acoge los argumentos que la Universidad presentó en su momento, por estos motivos, no puede presentar un argumento diferente y menos cuando el Consejo de Estado acogió de cierta manera el argumento de defensa presentado por la Universidad.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el auto emitido por el Consejo de Estado es de mayor jerarquía.

La Asesora Jurídica Externa responde que el Consejo de Estado es la máxima jerarquía, aclara que lo presentado es un auto no una sentencia, por otra parte, se presenta una oposición de la corte constitucional, y está por tener la salvaguarda de la Constitución se entiende que tiene una mayor jerarquía en cuanto a sus decisiones, la interpretación de algunas personas con respecto a la posición de la Corte Constitucional en la sentencia de exequibilidad es que no es clara y es opuesta a la del Consejo de Estado.

El Consejo de Estado en todos sus antecedentes anteriores al auto de 28 de julio de 2020, ha manifestado que en las entidades del orden nacional debe estar la representación del Gobernador, el asunto, es que el presente auto es vinculante para la Universidad en cuanto a que fue expedido dentro del control de legalidad que el Consejo de Estado está haciendo al Acuerdo Superior No. 004 del 2009, en cuanto a la conformación del CSU, lo encuentra vinculante para la Universidad ya que la Norma no indica cuál gobernador de los 32 del país es el que debe ser miembro del CSU, por lo tanto no encuentra que el CSU haya violado alguna Norma al no tener en este momento al gobernador dentro de los integrantes del Colegiado, aclara que es un auto y los antecedentes que presenta el MEN son sentencias del Consejo de estado.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la Universidad está dentro de la legalidad al no tener al Gobernador como miembro del CSU, además si no es necesario que haga parte.

La Asesora Jurídica Externa responde afirmativamente y en efecto así lo menciona el auto, ya que se indica que no encuentra que el CSU haya quebrantado el ordenamiento legal o la manera de cómo tiene

integrado su CSU, reitera qué es un auto del Consejo de Estado dentro del proceso.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el auto es exclusivo para la Universidad de los Llanos.

La Asesora Jurídica Externa responde afirmativamente, sin embargo, es posible que el Consejo de Estado en su fallo final defina otra situación, pero cuando admite la demanda y resuelve la medida cautelar encuentra que no hay una contradicción entre el artículo 64 de la Ley 30 y el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad Los Llanos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que el concepto jurídico del MEN hace mención a la Universidad de Córdoba con respecto a la sanción disciplinaria por haber excluido al Gobernador, considera que en el caso de la Universidad de los Llanos no se estaría excluyendo al Gobernador porque el actual Estatuto General no lo incluye.

La Asesora Jurídica Externa indica que la situación de la Universidad de Córdoba fue porque lo excluyeron, en el caso la Universidad de los Llanos no lo están excluyendo, primero se está valorando si corresponde ingresarlo o no y que se tiene un proceso en curso con una decisión preliminar del Consejo de Estado.

La Representante de las Directivas Académicas considera que, conforme al fallo del Consejo de Estado, teniendo en cuenta la autonomía universitaria y el carácter nacional de la Institución, no se estaría incurriendo en ilegalidades si no se incluye al gobernador como miembro del CSU.

La Asesora Jurídica Externa señala que lo que está mencionando el auto del Consejo de Estado es que la Norma no es clara, no determina cuál de los 32 gobernadores es el que debe tener asiento en el CSU, además no encuentra que el CSU haya violentado el ordenamiento legal, el auto en un proceso disciplinario es un argumento defensa bastante fuerte e importante, de hecho, este auto puede contribuir a los Consejeros que tiene la sanción en primera instancia en la Universidad de Córdoba.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que tiene la certeza que algunos consejeros fueron destituidos e inhabilitados, pregunta si se tiene la certeza de que no se vaya a presentar esta situación en la Universidad de los Llanos.

Por otra parte, señala que el concepto preferido por el MEN direcciona a incluir al Gobernador como miembro del CSU.

El Representante de los Profesores considera que se debe decidir si después de 20 años se permitirá que el Gobernador vuelva a ser parte del CSU, informa que el Gobernador formó parte del Colegiado durante un tiempo y por algunas circunstancias particulares a la Universidad se consideró debido a su carácter nacional que el Gobernador no debe hacer parte del CSU, se hicieron las consultas ante el MEN, ya que las decisiones no se toman sin consultar a los entes jurídicos y gracias a estos conceptos se tomó la decisión, pregunta cuál es el factor que está determinando esta nueva situación teniendo en cuenta que no se ha modificado la Ley 30.

La Asesora Jurídica Externa responde que en el antecedente del MEN se hace un análisis en el año 2000 y se encontró que el Gobernador no haría parte del CSU en las entidades del orden nacional y con base en ese concepto fue que se excluyó posterior a la expedición del Acuerdo Superior No. 027 del 2000, ahora lo que se presentan son insistencias en algunas entidades del orden nacional, cómo se puede observar en la Universidad de la Amazonía y en la Universidad de Córdoba.

Cuando el MEN expide el concepto que llevó a las Universidades a tomar esta decisión, lo hizo con base en la decisión de la Corte Constitucional, el problema radica cuando el Consejo de Estado profiere unas decisiones contrarias, al tener dos fallos del Consejo de Estado contrarios a la tesis de la Corte Constitucional ha venido generando estas situaciones de volver el tema de la representación del gobernador en los entes universitarios del orden nacional.

Sorprendentemente en el caso la Universidad de los Llanos tomó una posición diferente en el auto al resolver la suspensión provisional, porque el caso de la Universidad de la Amazonía desde la suspensión provisional suspendió el Estatuto General en cuanto la conformación del CSU.

En el caso concreto, la Universidad de los Llanos cómo está debatiendo la modificación del Estatuto General se vuelve a traer a colación, la representación no prevista en la propuesta de mesa multiestamentaria, sin embargo, la comisión solicitó que se pusiera este tema en debate, discusión y decisión del CSU.

El Representante de los Egresados pregunta cuál fue la claridad que otorgó la Corte Constitucional.

La Asesora Jurídica Externa responde que la Corte Constitucional indica que la representación del Gobierno en las entidades del orden nacional estaba en cabeza del MEN y del Representante del Presidente de la República, de esta manera se encontraba garantizada la representación del gobierno en el CSU.

El Representante de los Egresados pregunta si la posición del Consejo de Estado es que debían estar los Gobernadores.

La Asesora Jurídica Externa responde que la posición del Consejo de Estado en los dos fallos que se tienen conocimiento, es que debía estar el Gobernador.

El Representante de los Egresados pregunta si el caso la Universidad de la Amazonía y la Universidad de Córdoba son igual que el de la Universidad los Llanos.

La Presidente responde que las dos Universidades son del orden nacional, no obstante, la Universidad de la Amazonía presenta la misma situación que la Universidad los Llanos, ya qué es la región de la Amazonía.

El Representante de los Egresados pregunta si la sanción impuesta a los consejeros fue porque actuaron y modificaron el estatuto o porque no permitieron el ingreso previo a aprobación del estatuto por otros

consejeros.

La Asesora Jurídica Externa responde que ha tratado de buscar las providencias para revisarlas, pero no ha podido tener acceso a ellas, lo que entiende, es que excluyeron al Gobernador del Consejo Superior.

El Representante de los Egresados considera que es relevante tener conocimiento si fue por una actuación del momento o es una actuación que se surtió antes, ya que en manos del CSU está la decisión de que el Gobernador del departamento haga parte del CSU, se está analizando, se solicitaron los conceptos, señala que se puede estar complicando la situación bajo el entendido de que no se hizo nada al respecto.

En el mismo sentido, indica que la Ley 30 establece de manera taxativa quienes conforman el CSU, alcanza nombrar algunas funciones de personas qué lo conforma, indica que en las Entidades del orden nacional preside la Delegada del MEN, mas no dice que se excluye si es del orden departamental, igualmente, indica que en las departamentales preside el Gobernador, mas no dicen que se excluye si es del orden nacional.

Manifiesta su preocupación frente al argumento que hace la defensa jurídica de la Universidad, ya que así como no se sabe cuál Gobernador debe hacer parte del CSU, asimismo puede pasar con los Egresados y Ex Rectores, no se especifica de qué Universidad deba pertenecer, todas estas representaciones presentan un vacío porque en ningún caso se hace una claridad frente al alcance que se va a dar a la representación, en el caso de la Representación del Sector Productivo se están presentando representaciones a nivel nacional.

La Presidente manifiesta que en la Ley 30 se establece quienes son los miembros del Consejo Superior, es en el Estatuto General donde se está limitando las participaciones, frente a la representación de los Ex Rectores, cuando algunas instituciones cuando son muy jóvenes no tendrían representación, caso que ocurre en la en la Institución Universidad Digital.

El Representante de los Egresados indica que no es únicamente en el caso del gobernador, sino en las demás representaciones también se presenta un vacío grande, hace un llamado a realizar un ajuste en el Estatuto para delimitar en el marco de la autonomía acogiéndose a la Ley 30, recalca que en su criterio lo que establece la Ley 30 es claro, allí se indica que son nueve los miembros del CSU y bajo la Autonomía Universitaria se debe establecer de dónde pertenece esta representación.

El Representante del Presidente de la República indica que el caso no procede jurídicamente, ya que la Universidad no está excluyendo al Gobernador, esa es la gran diferencia que hay con los fallos de las otras Universidades, por lo tanto, no se está incurriendo en ninguna ilegalidad.

El Representante de los Profesores manifiesta que el problema se presentó hace 20 años.

El Representante del Presidente de la República reitera que el CSU no tendría inconvenientes de ilegalidad, frente a un proceso de Procuraduría o un ente de control no se presentaría problemas porque el CSU no lo ha excluido.

La Presidente aclara que la Ley 30 establece quienes conforman el CSU, advierte que el Estatuto General no puede estar por encima de las Normas generales.

Propone si no se presentan más dudas con respecto al concepto, suspender la sesión y reanudarla a la (01:30 Pm) con la continuación del debate del Estatuto General.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del concepto jurídico emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (12.26 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020.***
- ***Siendo las (01.31 Pm) se reinicia la Sesión Ordinaria No. 020 de 2020.***

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Por otra parte, recuerda una respuesta que se le otorgó al Profesor César Romero respecto a la situación de su comisión de estudios, informa que no se ha podido avanzar en el proceso, sugiere que en una próxima sesión se analice la situación jurídica del Profesor en torno al tema, porque su criterio a partir de mañana cambia su situación porque la autorización de comisión de estudios que se le otorgó y que nunca firmó el contrato va hasta 31 de julio de este año, entonces a partir del lunes la situación cambia porque definitivamente no aceptó la revocatoria del acto administrativo.

La Presidente indica que al Profesor se le realizó toda la gestión posible, considera que esta situación se puede analizar en una siguiente sesión.

6. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

6.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

La Presidente propone terminar la discusión del artículo pendiente de la sesión anterior, posteriormente continuar con la discusión del concepto emitido por el MEN o se puede avanzar en la reforma y en otro momento se retoma el análisis del concepto.

El Representante del Presidente de la República sugiere avanzar en el debate del Estatuto General, con esto se da tiempo a que la Asesora Jurídica Externa allegue del auto del Consejo Estado para análisis y

revisión.

El Representante de los Estudiantes informa que la sesión anterior quedó a mitad de discusión el artículo que establece las cualidades para ser Rector.

Se Procede a dar lectura a lo aprobado en la sesión anterior frente al artículo en mención:

"*ARTÍCULO 20. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro (4) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.*

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria".

El Representante de los Estudiantes informa que las demás cualidades no se alcanzaron a debatir.

Se procede a debatir el numeral 4.

"4. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, en cargos del nivel directivo o asesor según el DAFP de los cuales, por lo menos cuatro deben corresponder a instituciones de educación superior (IES)".

La Presidente recuerda que se determinó qué se entiende como cargos de nivel directivo los establecidos el Departamento de la Función Pública, lo que estaba en discusión es el tiempo en cuanto a la experiencia en Instituciones de Educación Superior.

El Representante de los Estudiantes agrega que también se planteó mantener lo que establece el actual Estatuto General.

La Presidente considera que establecer cuatro años de experiencia administrativa en instituciones de educación superior limita la participación.

El Representante del Presidente de la República señala que se requiere esta experiencia para evitar que se cometan errores en el manejo de una Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que el gran avance frente a cómo están en el Estatuto General actual, es el hecho de que en el actual está la posibilidad de acreditar los 5

años con cargos directivos en entidades públicas de reconocido prestigio a juicio del CSU, acción que genera un amplio margen de subjetividad y es un lío reglamentar esta situación, entonces, el gran avance es eliminar el margen de subjetividad, porque esto da lugar a demandas en el proceso eleccionario y considera que sí puede haber algún riesgo frente a esta situación.

La Presidente reitera que la experiencia se debe medir según lo establecido por el Departamento de la Función Pública, además¨, el CSU no es quién para determinar si una entidad es de reconocido prestigio. Lo que hace falta es definir los años de experiencia administrativa en Instituciones de Educación Superior.

El Representante del Sector Productivo considera que la experiencia administrativa en Instituciones de Educación superior debe corresponder de 2 a 3 años, la propuesta de establecer cuatro (4) años queda muy cerrada a que solo pueda ser Rector el personal vinculado con la Universidad.

La Presidente solicita someter a votación la elaboración de las propuestas presentadas frente a la experiencia administrativa en Instituciones de Educación Superior.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las siguientes propuestas:

- ***Propuesta 1: por lo menos 3 deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).***
- ***Propuesta 2: por lo menos 4 deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).***

VOTACIÓN:

- ***Propuesta 1: Sector Productivo, Estudiantes y Profesores.***
- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Egresados, Directivas Académicas, Presidente de la República y Presidente.***

El Representante de los Profesores indica que en este aumento el periodo en cargos de dirección en la Universidad habilitaría a los Profesores a ser candidatos a la Rectoría, si se sube le quitaría la posibilidad a personas que tiene el legítimo derecho a ser Rectores de la universidad.

El Representante del Presidente de la República aclara que los decanos no cumplirían la experiencia administrativa de conformidad a lo establecido en la actual Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los candidatos deben acreditar los 5 años de experiencia administrativa, si tiene 3 años como Decano, debe acreditar 2 años en otro cargo que haya hecho con anterioridad en la Universidad, siendo miembro del CSU en otra Institución o que haya trabajado dos años en cargos directivos en entidad privada.

El Representante de los Profesores manifiesta que todos tienen claro que se pretende cualificar los requisitos para ser Rector, parte de los 5 años de experiencia a nivel debe ser en Instituciones de educación superior, la dificultad se presenta en la exigencia de la experiencia en Instituciones de Educación Superior, indica que si se sigue en la misma línea el artículo quedará sin modificación

alguna.

La Presidente aclara que se sometió a votación para la elaboración de una propuesta, por lo tanto, se requiere una votación mayoritaria.

La Asesoría Jurídica Externa indica que se requiere la votación de la mayoría simple para la elaboración de la propuesta.
El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que cuando se requiera modificar parcial o total el Estatuto General, se requiere mayoría calificada.

La Presidente solicita someter a votación el requisito de la experiencia administrativa.

El Representante de los Profesores considera que de someter a votación en este momento las propuestas no contarán con la aprobación de las dos terceras partes, propone establecer que 3 años correspondan a instituciones de educación superior, de ser así acompañaría la propuesta y se cumpliría con la mayoría calificada.

La Presidente solicita al Representante de los Profesores realizar una propuesta, porque simplemente se está manteniendo que si no se establece la experiencia que él considera no se puede avanzar en la reforma.

El Representante de los Profesores propone establecer que la mitad de la experiencia administrativa sea en instituciones de reconocido prestigio y la otra mitad en instituciones de educación superior.

El Representante del Presidente de la República indica que en este momento se debe pensar en el futuro la Universidad, el tema de reconocido prestigio se presta para temas que no corresponden, lo que se necesita es que se postulen personas con una cualificación importante en la academia.

La Presidente considera que se deben quitar la idea que únicamente pueden ser Rector los decanos o personas que pertenezcan a la Institución, es muy difícil avanzar en la reforma cuando no se quieren generar cambios.

El Representante de los Profesores manifiesta que en ese momento no se está exigiendo experiencia administrativa en Instituciones de Educación Superior, considera que sí acogen la propuesta, se estaría pasando de solicitar nada a 2.5 años de experiencia administrativa en Instituciones, lo cual es un avance.

El Representante del Sector Productivo propone elegir que tres años deban corresponder a las Instituciones de Educación Superior.

El Presidente considera que hay suficiente ilustración y solicita someter a votación las 3 propuestas.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación las siguientes propuestas:

- ***Propuesta 1: Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.***
- ***Propuesta 2: Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años en cargos del nivel directivo según el DAFP, de los cuales por lo menos cuatro años deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).***
- ***Propuesta 3: Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años en cargos del nivel directivo según el DAFP, de los cuales por lo menos tres años deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).***

Votación:

- ***Propuesta 2: Ex Rectores, Estudiantes, Egresados, Directivas Académicas, Presidente de la República y Presidente***
- ***Propuesta 3: Sector productivo y Profesores***

La Propuesta 2 cumple con el requisito establecido en la norma del actual Estatuto General, es decir, contar con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del CSU.

El Representante de los Estudiantes indica que votó por la propuesta 2, analizando los argumentos de los Representantes que no están en la cotidianidad de la Institución, además para que se evidencien los cambios estructurales en la reforma del Estatuto General, espera que este mismo nivel de argumentación se pueda dar para temas como la designación del Rector.

Se procede a dar lectura al numeral 5.

"5. No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción".

El Representante de los Estudiantes informa que en el actual Estatuto General establece no pertenecer al CSU de la universidad en el momento de la convocatoria.

La Presidente pregunta si el tiempo se determinó por la situación de las inhabilidades.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, además, generalmente se menciona que es un año antes de la elección, pero es que nadie se puede elegir si no realiza la inscripción, jurídicamente la inscripción hace parte del proceso de la elección, por lo tanto, se planteó no pertenecer al CSU un año antes de la inscripción y no un año antes de la elección ya que es un solo proceso.

La Presidente preguntas si con esto se evita situaciones jurídicas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

La Asesora Jurídica Externa agrega que también se determinó para que haya un tema de igualdad, porque así se propuso en las demás representaciones, un año antes permite que haya objetividad y da la tranquilidad para que no se genere un conflicto de intereses.

El Representante de los Profesores pregunta si un miembro del Consejo Académico quiere ser candidato a la Rectoría debe renunciar un año antes de inscribirse.

La Presidente responde que el numeral sólo hace referencia a los miembros del CSU.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta cómo se procede si un Rector se quiere reelegir.

La Presidente responde que esta situación está prevista en el numeral 6 "*No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto*".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el parágrafo 1 impacta a los numerales 5 y 6.

"PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido".

La Presidente pregunta que sucede si en vigencia este Estatuto el Rector aspira a ser reelegido.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la norma no es retroactiva, es decir, en su criterio todos aquellos que antes hayan sido rectores en vigencia de los anteriores Estatutos Generales podrían aspirar, porque si se determina no haber sido Rector en propiedad, ninguno que haya sido Rector anteriormente podrían aspirar, por tal motivo es mejor clarificar cuál es el espíritu del numeral 6, ahora bien, sí el Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto aspira a ser reelegido, lo puede hacer pero el parágrafo limita que es por una única vez.

La Presidente pregunta si el numeral 6 hace referencia al Estatuto que probablemente se vaya a expedir.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta qué implicaciones se presentan si se suprime el número del 6, porque no entiende a qué hace referencia la vigencia.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que, al aprobarse el Estatuto, quienes tengan el cargo de Rector a partir de esa fecha en adelante se podrán reelegir por una sola vez y además de ello no les aplicaría el numeral quinto y sexto.

Si se establece no haber sido Rector en propiedad y se suprime la parte "*en vigencia de este estatuto*"

todo aquel que haya pasado por la Rectoría no podría aspirar, y esto podría causar algún tipo de conflicto jurídico.

El Representante de los Estudiantes indica que se podría establecer los parágrafos siempre y cuando se contemple la reelección.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que, si no se admite la reelección del Rector bajo ninguna situación, no se deben tener en cuenta los numerales ni el parágrafo.

La Presidente pregunta si en este momento cualquier miembro del CSU podría presentarse al cargo la Rectoría.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, indica que los miembros del CSU no pueden aspirar a ser Rectores de la Universidad si no renunciaron antes de un año, el único que podría aspirar si se habilita la reelección es el Rector y sólo puede aspirar una vez, no puede volver a aspirar nunca más a ser Rector si no son dos períodos continuos.

El Representante de los Profesores informa que el actual Estatuto General establece que debe renunciar seis meses antes de la inscripción y también sólo se puede reelegir una sola vez.

La Asesora Jurídica Externa informa que los numerales y el parágrafo dan seguridad jurídica, tanto para ejercer la defensa de la universidad y frente a los entes de control, el artículo 64 de la Ley 30 enlista como miembro del CSU al Rector, las reclamaciones siempre han cuestionado la doble condición del Rector, la condición de Consejero y la condición de Rector, por eso es pertinente clarificar en el parágrafo que el Rector estaría en una excepción.

Además, se presentó una dificultad frente a la reelección, si se considera reelección a la que es inmediata únicamente, o si se considera reelección a la que se da por periodos interrumpidos, recomienda que es más seguro para la Universidad que la reelección sea únicamente inmediata.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que según la propuesta la reelección es inmediata, ejemplifica, los alcaldes no tienen permitido la reelección inmediata, pero dejan pasar un periodo y se pueden volver a elegir, en el entendido de que no es una reelección, sino que es una nueva aspiración porque hubo un periodo que lo interrumpió.

La Presidente propone someter a votación el numeral 5, para posteriormente continuar con la discusión del numeral 6 qué es el que va a generar más debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU advierte el numeral 8 del actual estatuto general "*No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria*" fue objeto de revisión por el Consejo de Estado y fue declarado nulo por la sentencia, entonces la propuesta debe dirigir así se incluye el numeral quinto en el Estatuto General.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación incluir el numeral 5 "No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción" en las cualidades para ser Rector.

VOTACIÓN:
El Consejo Superior por unanimidad aprobó incluir el numeral 5 dentro de las calidades para ser Rector.

Se procede a dar lectura al numeral 6.

"6. No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto".

La Presidente pregunta si están de acuerdo con la reelección, entendiendo qué debe ser para el período inmediatamente posterior.

Por otra parte, el Representante de los Estudiantes sugiere discutir del mismo modo el tiempo del período institucional.

La Presidente manifiesta que está de acuerdo con la reelección siempre y cuando se pueda medir que la gestión efectivamente sea buena, considera que se debe restringir que no se pueda presentar una persona si no obtuvo una buena calificación.

La Representante de las Directivas Académicas propone establecer que se podrá reelegir quien haya cumplido por lo menos el 70% de los indicadores.

El Representante de los Estudiantes propone ajustar el parágrafo 2 de la propuesta de conformidad a lo que define el actual estatuto general.

"*El rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para un (1) período, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período*."

La Presidente señala que lo definido en el actual Estatuto General no determina qué es el período inmediatamente posterior.

El Representante de los Estudiantes propone establecer lo siguiente parágrafo:

"*El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período*".

Se procede a dar lectura al parágrafo 3.

"PARÁGRAFO 3. Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el actual Estatuto General establece que puede ser Rector encargado el vicerrector académico o los decanos.

La Presidente solicita someter a votación el numeral 6 junto a los parágrafos y posteriormente se debate el período institucional del Rector.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación el numeral 6. junto a la redacción planteada para los parágrafos 1, 2 y 3.

6. No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto.
PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido.

PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período.

PARÁGRAFO 3. Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.

VOTACIÓN:

El Consejo Superior por unanimidad aprobó el numeral 6 junto a la redacción planteada para los parágrafos 1, 2 y 3

La Presidente indica que hace falta definir el período institucional, asimismo pregunta cuál es el planteamiento de la propuesta de 4 años y si esta contempla la reelección.

El Representante de los Estudiantes responde que en la comisión no se debatió en términos de la reelección, fue en términos de la planeación Universitaria.

El Asesor de Planeación considera oportuno señalar que algunos puntos que están redactados en algunos artículos son complementarios o se articulan con otros que están más adelante, por ejemplo lo que se trató en el parágrafo 3 qué hablaba del Plan de Acción del Rector, no indica que deba cumplir con el 70% de su plan, porque la propuesta de la comisión en el siguiente artículo que son las funciones del Rector plantea que los planes de acción ya no son instrumentos que se presentan para un periodo de 4 años o 3 años, son herramientas anuales de planeación que deben obedecer estrictamente a lo que está señalado en el Plan de Desarrollo Institucional.

Frente al período Rectoral, se ha analizado en el equipo de Planeación lo que son las dinámicas que permitirían los 4 años de un período Rectoral y la tranquilidad de que se plantee lo que más adelante está en otro artículo de la posibilidad de remover al Rector, señalando que la causal para remover el rector sea que durante 2 años consecutivos no cumpla por lo menos el 70% de su plan acción anual. Se propone un periodo de 4 años Rectorales y que el Plan de Desarrollo sea a 8 años, o si es un periodo de 3 años Rectorales el Plan de Desarrollo corresponde a 9 años.

Los planes de acción anuales obligarían a un Rector a mantenerse siempre en los mínimos del 70% de su plan para poder demostrar una gestión adecuada dentro de la Institución, también se debe tener en cuenta con los 4 años frente a otros aspectos externos permite que no haya rotación como si sucede actualmente con el periodo rectoral, es que en un año coincide con un tipo de elección externa y en otros años no, de esta manera, si se tienen periodos institucionalizados de 4 años da la tranquilidad de que no se crucen con otros periodos externos eleccionarios. Además de las bondades de contar con una estabilidad un poco mayor que traería los 4 años para una administración, en los análisis que se han hecho alrededor del sistema universitario estatal en el marco de las comisiones de los jefes de planeación, se evidencia las estabilizaciones qué está haciendo el sistema en las mayorías de sus Universidades a 4 años en las herramientas de planeación en la administración.

El Representante de los Profesores considera que, si en cuatro años el Rector no puede demostrar los logros, no debería haber reelección, recalca que si se establecen cuatro años no debería presentarse la reelección.

El Representante de los Estudiantes pregunta si el período aplica para los Representantes del CSU.

La Representante de las Directivas Académicas responde afirmativamente.

El Representante de los Estudiantes indica que 4 años para la representación de los Estudiantes se ve dificultada, en algunos Estatutos indica que se podrá establecer periodos diferentes para el estamento, por ejemplo, a 2 años, o que se contemple la opción de suplente.

La Presidente aclara que una cosa es el periodo del Rector y otra el de los Consejeros, no considera que deba ser equiparable.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que si es viable analizar el periodo institucional de los miembros del CSU.

El Representante de los Estudiantes pregunta en el tema del derecho, de la intención del legislador, así como la relación Concejo - Alcaldía, si la relación es diferente en la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es una decisión en virtud de la Autonomía Universitaria, el Estatuto General establece un período institucional que opera transversalmente para todos los cargos, sin embargo, si por autonomía Universitaria se considera diferentes períodos en distintos cargos se debe dejar muy bien demarcado.

El Representante de los Ex Rectores considera que especificar los diferentes períodos complica la situación, sugiere debatir un periodo institucional, en este caso se acoge la propuesta del Representante de los Profesores.

El Representante de los Profesores advierte que al establecer un periodo de 4 años empezará a coincidir con la elección del Alcalde y Gobernador, la Universidad de los Llanos no tiene la madurez política y es muy fácilmente permeable en esta situación.

La Presidente pregunta cuál es la diferencia de un período de 3 años frente a los planes de acción, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento anualmente al plan.

El Asesor de Planeación responde que se disminuiría considerablemente la situación frente a los periodos de 4 años, el tener planes de acción de un año, estaría ligado al hecho de tener un poco más de estabilidad organizacional al tener equipos de 4 años.

Por otra parte, aclara que tener periodos Rectorales de 4 años que inicien en el año 2022, lo que evita es que justamente queden cruzados frente a elecciones externas.

La Presidente considera que en 3 años se debe desarrollar el plan de acción y debe cumplir con lo que se está proponiendo.

El Representante del Presidente de la República considera que el riesgo es mayor si se establece un período de cuatro años, el periodo de tres años se maneja más claramente e independientemente de los procesos electorales, también da mayor responsabilidad al cumplimiento del Rector y los que hagan parte del CSU, con esto el Plan de Desarrollo iría a nueve años.

La Presidente pregunta si se realizó un cuadro comparativo frente a los cruces de los periodos eleccionarios.

El Asesor de Planeación responde que tiene un cuadro comparativo un poco desactualizado, se compromete a realizar esta actividad, el cruce de elecciones institucionales, parlamentarias y de entes territoriales.

La Presidente manifiesta que es necesario tener este insumo para la toma de decisiones.

El Representante de los Estudiantes propone someter a votación el artículo estableciendo un periodo institucional de 3 años y para el segundo debate con el insumo del cuadro comparativo se analice nuevamente la situación.

La Presidente solicitó someter la propuesta de artículo con el período institucional de tres años.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se somete a votación la integralidad del Artículo denominado "El Rector".

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la integralidad del Artículo denominado "El Rector". (Presidente, Rep. Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Estudiantes, Ex Rectores y Profesores).
No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.
El artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario que trata el Estatuto General.

"ARTÍCULO 20. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria.
4. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, en cargos del nivel directivo según el DAFP, de los cuales por lo menos cuatro años deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).
5. No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.
6. No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido.

PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período.

PARÁGRAFO 3. Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos".

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el primer debate del Proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en próxima sesión ordinaria.

Siendo las (04.02 Pm), del treinta y uno (31) de julio de 2020, se da por terminada la sesión ordinaria No. 020 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria No 030 del (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ A.
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G